

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017-MDA

Ancón, 11 de Enero de 2017.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1202-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal, que remite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 706-2016/GAJ/MDA, por el cual, pone a consideración del Pleno del Concejo Distrital la aprobación y suscripción del contrato de arrendamientos de baños; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el primer párrafo del artículo 59° de la mencionada Ley, precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, respecto a los actos de administración de los bienes de propiedad privada de la Municipalidad, deben en forma supletoria aplicarse las disposiciones de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que en su artículo 92° establece que en forma excepcional puede arrendarse en forma directa un predio estatal, siempre que se enmarque dentro de alguna de las causales establecidas en el artículo 94° del citado Reglamento que señala que: "Solo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial. 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades";

Que, el Código Civil en su artículo 1668°, aplicable en forma supletoria al presente caso, señala que "Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida";

Que, mediante Informe N° 2215-2016-SGLYCP-MDA, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite su informe técnico detallando que los baños públicos de propiedad de ésta comuna carecen de buena infraestructura, encontrándose en situación de abandono, lo que dificulta poder brindar un buen servicio al usuario, por lo que, recomienda que todos los baños de propiedad municipal sean arrendados a terceros; obrando al respecto el Informe N° 308-2016-GA-MDA de la Gerencia de Administración, que adjunta el proyecto de contrato de arrendamiento de los mencionados baños;

Que, a través del Informe N° 706-2016/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del contrato de arrendamiento, se tiene que el monto del mismo no excede al 50% de la UIT, la duración del contrato es de tres (03) meses, por tanto, no contraviene la normativa, siendo posible adecuarse a la figura del arrendamiento directo; por lo que, opina procedente la aprobación y suscripción del contrato de arrendamiento de baños;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferrereros N° 376

Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017-MDA

PAG. 2

En este contexto, estando a los informes técnico y legal, y a fin de brindar un óptimo servicio a la población en general, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el contrato de arrendamiento de los baños de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancón, ubicados en 1) Playa Miramar, 2) Calle Jorge Chávez, 3) Playa Hermosa y 4) Calle Paredes Roncal, en vía de Arrendamiento Directo, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe N° 706-2016/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los contratos a suscribirse conforme al modelo remitido por la Gerencia de Administración, serán con eficacia anticipada a partir del 1° de enero hasta el 31 de marzo del 2017, para los baños ubicados en 1) Playa Miramar, 2) Calle Jorge Chávez y 3) Playa Hermosa; y, para el ubicado en 4) Paredes Roncal será con eficacia anticipada a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; estando descrito las características y el detalle de los bienes en el anexo del Informe N° 2215-2016-SGLYCP-MDA.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la suscripción de los contratos de arrendamiento, conforme al modelo remitido por la Gerencia de Administración, a la Gerente Municipal, en concordancia con el artículo 12°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 318-2015-MDA.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia de Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JENNY LEIDA RUMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARÁKAKI SHAPIAMA
ALCALDE